

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LEY N° 10887

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Inciso g) del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias por el siguiente texto:

“g) La actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del “Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR) o del “Programa Casa Propia – Construir Futuro”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese un nuevo inciso al Artículo 246° del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“o) Los contratos que instrumenten la actividad de construcción realizada o ejecutada en el marco del “Programa de Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR) o del “Programa Casa Propia – Construir Futuro”.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos a citar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 21 de abril de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

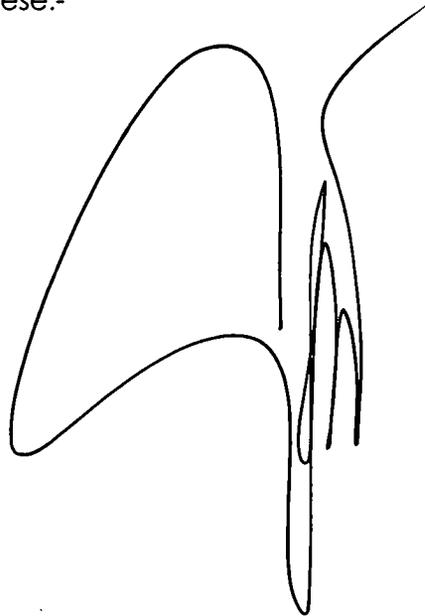
LEONARDO M. CENTURIÓN
SECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANÁ,

0 4 MAYO 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

0 4 MAYO 2021

Registrada en la fecha bajo el N° **10 887** .- CONSTE.-

